



COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Compañía Azucarera La Estrella, S.A., (el “Emisor”) por este medio hace de conocimiento público que ha presentado ante la Superintendencia del Mercado de Valores, una solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de la emisión de bonos corporativos por un monto de hasta Sesenta Millones de Dólares (US\$60,000,000.00) autorizada para su oferta pública al amparo de la Resolución No. SMV-126-16 de 9 de marzo de 2016 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, conforme sus términos y condiciones han sido modificados según consta en la Resolución No. SMV 148-20 de 14 de abril de 2020, la Resolución No. SMV 443-20 de 9 de octubre de 2020, la Resolución No. SMV 106-21 de 24 de marzo de 2021, la Resolución No. SMV 456-21 de 7 de octubre de 2021, y la Resolución No. SMV-339-22 de 10 de octubre de 2022 (la “Emisión”).

La enmienda propuesta conlleva la modificación de ciertos términos y condiciones de la Emisión (la “Modificación”), específicamente para solicitar lo siguiente:

- (i) **Modificación sobre la Fecha de Vencimiento de los Bonos Serie A y Serie B**, de manera tal que en lugar de que la misma sea de 7 años contados a partir de la Fecha de Liquidación de dicha Serie, la Fecha de Vencimiento de los Bonos Serie A y Serie B sea de 13 años contados a partir de su Fecha de Liquidación, es decir, que la Fecha de Vencimiento de los Bonos Serie A y Serie B sea el 12 de abril de 2029.
- (ii) **Ajuste sobre la Tasa de Interés de los Bonos Serie A**, donde a partir del 12 de abril de 2023, el cálculo de los intereses se realizará en base a la tasa SOFR 3 meses más un margen de 3.75%. Adicionalmente, se incluye definición de SOFR a Plazo Ajustado, Margen de Ajuste y se aumenta la tasa mínima a 6.00%.
- (iii) **Ajuste sobre la Tasa de Interés de los Bonos Serie B**, donde a partir del 12 de abril de 2023, el cálculo de los intereses se realizará en base a la tasa SOFR 3 meses más un margen de 4.00%, con una tasa mínima de 6.25%. Adicionalmente, se incluye definición de SOFR a Plazo Ajustado y Margen de Ajuste.
- (iv) **Incorporación del término Tasa de Sucesión**, con el propósito de incluir una mecánica para el reemplazo de la tasa SOFR, en caso de que se diera un Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo Ajustado (nuevo término definido).
- (v) **Modificación del Cronograma de Pago de Capital de los Bonos Serie A**, aumentando la cantidad de pagos trimestrales de manera que coincida con la nueva Fecha de Vencimiento. En consecuencia, de lo anterior, los pagos de capital de los Bonos Serie A que debe efectuar la Sociedad serán hechos mediante cuarenta y tres (43) abonos trimestrales, en lugar de diecinueve (19) abonos trimestrales como quedó establecido mediante Resolución No. SMV-339-22 de 10 de octubre de 2022.
- (vi) **Ajuste sobre las condiciones de Redenciones Anticipadas y Pagos Extraordinarios de Capital**, para que en caso de darse la venta de alguna de las Fincas Hipotecadas a favor del Fideicomiso de Garantía, el 100% de los fondos producto de la venta, neto de los gastos e impuestos asociados a dicha venta, serán aplicados de manera obligatoria y a pro-rata, al saldo de (a) la Línea de Adelantos Sindicada y (b) los Bonos de las Series A y B (con respecto a los Bonos, a su vez, serán distribuidos a pro-rata entre ambas Series); para lo cual se establecerán ciertas condiciones adicionales.

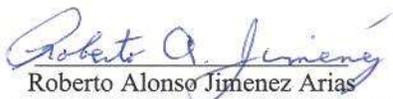
A

Los tenedores de bonos de la Emisión tendrán información de la propuesta de Modificación de parte de Banco General, S.A., actuando en su calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia en la siguiente dirección de correo electrónico: tadeleon@bgeneral.com; y notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante el formulario de consentimiento que les será proporcionado para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No. 4-2003 de la Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia del Mercado de Valores), según el mismo ha sido enmendado, la Superintendencia del Mercado de Valores procederá a suspender la negociación pública de los bonos de la Emisión objeto de la Modificación, debidamente emitidos y en circulación, por un plazo de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, transcurrido dicho plazo. Este plazo podrá prorrogarse mediante Resolución motivada, si a juicio de la Superintendencia esta medida sea necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los Bonos.

Panamá, 22 de diciembre de 2022.

por: Compañía Azucarera La Estrella, S.A.



Roberto Alonso Jimenez Arias
Representante Legal y Presidente de Junta Directiva
cédula No 8-252-155

